

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 458/2018

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 29 de octubre de 2018

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido el informe técnico de fiscalización asociado al expediente DFZ-2018-1769-XIII-RET. La actividad de inspección asociada a dicho expediente se realizó con el objetivo de fiscalizar los antecedentes del personal, instalaciones, equipamiento y los materiales de referencia utilizados para llevar a cabo las actividades, según los requerimientos establecidos para las actividades de medición, muestreo y análisis para el método CH-5, con sus métodos complementarios (CH-1), que forman parte de los alcances de la autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, Sociedad Comercial Sercoamb Ltda., Rut N° 76.128.400-2.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a Macarena Meléndez Román y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Daniela Jara Soto. El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el respectivo informe de fiscalización; y asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Macarena Meléndez Román
- Daniela Jara Soto